

## BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1912.

| Último cambio anterior. |        | VALORES DEL ESTADO                      |  | CAMBIOS DE HOY  |  | Último cambio anterior. |        | VALORES DE SOCIEDADES                           |  | Valor nominal de cada título. Pesetas. |                    | CAMBIO DE HOY   |  |
|-------------------------|--------|---|--|-----------------|--|-------------------------|--------|---|--|--|--------------------|-----------------|--|
| FECHA                   | 0/0    | 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.         |  | 0/0             |  | FECHA                   | 0/0    | ACCIONES  |  | Desembolsada. 0/0                      |                    | 0/0             |  |
| 11-12-911               | 85,20  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... |  |                 |  | 21-12-912               | 458,00 | Banco de España.....                            |  | 500                                    |                    | 457,00          |  |
| 22-8-912                | 85,10  | » E, de 25.000 .....                    |  |                 |  | 20 12-912               | 298,50 | Compañía Arrend.ª de Tabacos.                   |  | 500                                    |                    | 298,00          |  |
| 2-8-912                 | 84,85  | » D, de 12.500 .....                    |  |                 |  | 19-12-912               | 240,00 | Banco Hipotecario de España..                   |  | 500                                    | 40                 | 240,00          |  |
| 15-10-912               | 83,70  | » C, de 5.000 .....                     |  |                 |  | 16-9-912                | 95,00  | Banco de Castilla.....                          |  | 250                                    |                    |                 |  |
| 29-1-912                | 80,80  | » B, de 2.500 .....                     |  |                 |  | 20-12-912               | 144,00 | Banco Hispano-Americano....                     |  | 500                                    | 40                 |                 |  |
| 14-11-912               | 85,20  | » A, de 500 .....                       |  |                 |  | 21-12-912               | 124,00 | Banco Español de Crédito....                    |  | 250                                    |                    | 195,00          |  |
| 23-10-912               | 85,00  | » H, de 200 .....                       |  |                 |  | 14-12-912               | 267,50 | Unión Española de Explosivos.                   |  | 100                                    |                    | 259,00          |  |
| 23-10-912               | 85,00  | » G, de 100 .....                       |  |                 |  | 20-12-912               | 41,00  | Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.       |  | 500                                    |                    | 41,00           |  |
| 2-8-912                 | 84,85  | En diferentes series.....               |  |                 |  | 14-12-912               | 13,00  | »    »    » Ordinarias..                        |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 30-11-912               | 295,00 | Altos Hornos de Vizcaya.....                    |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 30-10-912               | 68,50  | La Papelera Española.....                       |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 10-12-912               | 79,00  | Unión Alcohólica Española....                   |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 31-7-910                | 99,50  | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.                |  | 100                                    |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 84,95  | Serie E, de 50.000 pesetas nominales... |  | 84,45 y 50      |  | 11-6-911                | 50,50  | Sociedad de Chamberf.....                       |  | 500                                    |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 84,50  | » E, de 25.000 .....                    |  | 84,60 y 65      |  | 12-7-911                | 40,00  | Mediodía de Madrid.....                         |  | 500                                    |                    | 461 (ptas. ac.) |  |
| 21-12-912               | 84,70  | » D, de 12.500 .....                    |  | 84,90 y 85,00   |  | 21-12-912               | 459,00 | Ferrocarriles M. Z. A.....                      |  | 475                                    |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 84,85  | » C, de 5.000 .....                     |  | 85,00 y 85,05   |  | 19-12-912               | 491,50 | Idem Norte de España.....                       |  | 475                                    |                    | 472,50 y 75     |  |
| 21-12-912               | 84,90  | » B, de 2.500 .....                     |  | 87,00           |  | 21-12-912               | 472,00 | B.º Español del Río de la Plata.                |  |  |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 86,70  | » A, de 500 .....                       |  | 87,25 y 50      |  |                         |        | OBLIGACIONES                                    |  |  |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 87,25  | » H, de 200 .....                       |  | 87,25 y 50      |  | 21-12-912               | 101,55 | Cédulas del Banco Hipotecario.                  |  | 500                                    |                    | 101,60, 55 y 50 |  |
| 21-12-912               | 87,25  | » G, de 100 .....                       |  | 85,00 y 87,00   |  | 21-12-912               | 78,00  | Socied. Gral. Azuc.ª Española..                 |  | 500                                    | interés anual. 0/0 |                 |  |
| 21-12-912               | 87,00  | En diferentes series.....               |  |                 |  | 10-10-910               | 91,00  | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.                |  | 500                                    | 0/0                |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 10-5-910                | 89,00  | Sociedad de Chamberf.....                       |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 21-1-912                | 89,00  | Mediodía de Madrid.....                         |  | 500                                    |                    |                 |  |
| 12-12-912               | 84,90  | Fin corriente.....                      |  |                 |  | 19 12-912               | 103,50 | F. E. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.    |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 10-3-908                | 102,00 | Idem id., id. id..... > B.                      |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 18-12-912               | 96,00  | Idem id., id. id..... > C.                      |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  |                         |        | Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.    |  |  |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 29-11-912               | 79,50  | »    »    » 1.ª serie.                          |  | 475                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 29-11-912               | 78,25  | »    »    » 2.ª serie.                          |  | 475                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 30-9-912                | 82,00  | »    »    » 3.ª serie.                          |  | 475                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 30-9-912                | 82,00  | »    »    » 4.ª serie.                          |  | 475                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 21-12-912               | 73,00  | »    »    » 5.ª serie.                          |  | 500                                    |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  |                         |        | Ayuntamiento de Madrid,                         |  |  |                    |                 |  |
|                         |        |   |  |                 |  | 10-12-912               | 75,00  | Obligaciones.....                               |  | 100                                    |                    | 76,00           |  |
| 21-12-912               | 100,90 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales... |  |                 |  | 21 12-912               | 82,50  | Idem por resultas.....                          |  | 500                                    |                    | 89,00           |  |
| 21-12-912               | 100,90 | » E, de 25.000 .....                    |  | 101,00          |  | 14 12-912               | 89,00  | Id. para pago de expropiaciones en el interior. |  | 500                                    |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 100,90 | » D, de 12.500 .....                    |  | 101,00          |  | 20-12-912               | 92,50  | Cédulas para id. de id. en el extranjero.....   |  | 500                                    |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 101,00 | » C, de 5.000 .....                     |  | 101,05          |  |                         |        | Diputación provincial de Madrid.                |  |  |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 101,00 | » B, de 2.500 .....                     |  | 101,00 y 101,10 |  |                         |        | Obligaciones.....                               |  | 000                                    | 00                 |                 |  |
| 21-12-912               | 101,00 | » A, de 500 .....                       |  | 101,15          |  |                         |        |   |  |  |                    |                 |  |
| 21-12-912               | 100,90 | En diferentes series.....               |  | 101,10 y 05     |  | 77-12-912               | 100,00 |   |  |  |                    |                 |  |

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

|   |         |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....      | 727.700 |
| Idem fin corriente.....                 | 0.000   |
| Idem fin próximo.....                   | 0.000   |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 5.500   |
| 5 por 100 amortizable.....              | 103.500 |
| Acciones del Banco de España.....       | 7.000   |
| Idem del Banco Hipotecario.....         | 35.000  |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 4.500   |
| Ancareras.—Preferentes.....             | 12.500  |
| Idem ordinarias.....                    | 0.000   |
| Cédulas del Banco Hipotecario.....      | 60.000  |

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| FRANCO NEGOCIADOS             |         |
|-------------------------------|---------|
| Paris, á la vista, total..... | 150.000 |
| Cambio medio.....             | 107,25  |

### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Londres, á la vista, total..... | 9.000 |
| Cambio medio.....               | 26,95 |

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

Observaciones del día 24 de Diciembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

| Hora | Barómetro en H. y G. | Temperatura máxima en C. | Humedad relativa % | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado de Cielo.            | NOTAS  |
|------|----------------------|--------------------------|--------------------|------------|------------------|------------------------|-----------------------------|--|
|      |                      |                          |                    | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. |                        |                             |  |
| 0h   | 712.00               | 3.2                      | 80                 | NNE....    | 2=Muy flojo..    | >                      | Despejado.                  | Temperatura máxima á la sombra.... 10,0  |
| 4    | 713.41               | 0.4                      | 78                 | Calma..    | 0=Calma.....     | >                      | Idem.                       | Idem mínima á la id..... -1,1  |
| 8    | 714.83               | 0.4                      | 89                 | Idem...    | 0=Idem.....      | >                      | Desp. <sup>o</sup> (bruma). | Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,1   |
| 12   | 715.84               | 7.4                      | 64                 | Idem...    | 0=Idem.....      | >                      | Despejado.                  | Idem mínima junto al suelo..... -2,4   |
| 16   | 715.24               | 9.0                      | 62                 | WSW...     | 1=Ventolina..    | >                      | Casi despejado.             | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 103 |
| 20   | 716.37               | 4.5                      | 72                 | V.....     | 1=Idem.....      | >                      | Idem.                       |  |

**OPOSICIONES**

**Junta calificadora del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.**

A fin de evitar que los opositores que residen fuera de esta Corte tengan necesidad de emprender su viaje sin que haya terminado el período de fiestas,

Esta Junta ha acordado que los ejercicios de oposición para constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, den principio el miércoles 15 de Enero próximo, en vez del día 3, fecha anteriormente señalada.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Vocal Secretario, Antonio Martínez del Campo.

**Oposiciones á Escuelas nacionales de niños, en turno restringido, de la provincia de Huelva.**

Se participa á los señores opositores á dichas Escuelas, cuya relación publican las GACETAS de 16 y 19 de Noviembre último, que los ejercicios comenzarán el día 14 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, en el local de la Escuela práctica, aneja al Instituto General y Técnico de esta ciudad.

Huelva, 21 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio Alonso Pérez. P—4611

**Tribunal de oposiciones á la Escuela Nacional de niños, vacante en la provincia de Málaga.**

**TURNO RESTRINGIDO**

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se cita á los señores Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones de turno restringido que deben celebrarse en esta capital, para que se presenten en la Escuela Normal de Maestros, á los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato si fuera festivo, y hora de la una de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Málaga, 19 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Emilio Moreno Calvete. P—4614

**Junta provincial de Instrucción Pública de Palencia.**

Prevía la designación hecha por el Ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario en 17 del actual mes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo

9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero de 1912, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas:

**Para su provisión en Maestra.**

Las Escuelas mixtas de Rebanal de las Llanas, y Villanueva y Renedo del Monte, dotadas con 500 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Julio y apartado B del 9.º del citado Reglamento, se precisa por lo menos estar en posesión del Título de Maestra elemental de primera enseñanza y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, dirigiendo las instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Palencia, 20 de Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente. P—4615

**Junta provincial de Instrucción Pública de Avila.**

Prevía la designación hecha por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, en 12 del actual mes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero del corriente año, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad y en Maestro, las Escuelas nacionales de ambos sexos de Constanza y Pajarejos, vacantes en esta provincia, dotadas hoy con 500 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta capital, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Julio del citado año 1911, y apartado B del 9.º del referido Reglamento, se precisa, por lo menos, estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental, y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias se dirigirán y remitirán al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

El Tribunal designado por dicho Reg-

torado, que ha de juzgar los ejercicios, lo componen los señores siguientes:

Presidente: D. Federico García Díez, Inspector auxiliar de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. David Lurrerio Martínez y García y D. Jesús Cortés Carrascosa, y Vocal suplente, D. Demetrio Bayle González, Maestros de Escuelas nacionales en esta ciudad.

Avila, 14 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Gregorio Bernabé Podrazuela.—El Secretario, Antonio Fernández. P—4607

**Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño.**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y con aprobación del Ilustrísimo señor Rector de este distrito universitario, han de proveerse entre Maestros, por oposición restringida, las Escuelas nacionales mixtas de Valdemadera y Zonzano, dotadas con 500 pesetas, que percibirán por ahora los aspirantes que las obtengan, según dispone la Real orden de 12 de Enero último, cuyos sueldos se elevarán á 1.000 pesetas, cuando exista crédito suficiente para ellas, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

Podrán tomar parte en los ejercicios que han de celebrarse en esta capital, todos los Maestros que, teniendo cuando menos el título elemental, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias se dirigirán y remitirán al Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á la instancia hoja de servicios cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

**TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LOS EJERCICIOS**

El Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, ha designado el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones á que se refiere el anterior anuncio.

**Presidente.**

D. José García Cons, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

**Vocales.**

D. Jenaro Millán y D. Hipólito Vicente Conde, Maestros de Escuela de esta capital.

## Suplentes.

D. Sidonio Inchausti y D. Felipe Cacho, Auxiliares de la Escuela graduada de niños de esta misma capital.

Logroño, 9 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, José de Echanoza.—El Secretario, Román Zuazo.

Hay un sello que dice: Universidad Literaria de Zaragoza.—Diciembre, 10 de 1912.—Aprobado, El Rector, Andrés Jiménez Soler. P—4612

## Junta provincial de Instrucción Pública de Valladolid.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Rector de este distrito universitario, y de conformidad con lo determinado en las disposiciones vigentes, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad la Escuela nacional de asistencia mixta de La Mudarra, dotada con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, la cual ha de proveerse en Maestro.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad ante el Tribunal y en la forma que determina el artículo 9.º, letras D y E del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, pudiendo presentarse todos los Maestros que se hallen en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñen Escuela en propiedad obtenida por los procedimientos reglamentarios.

El aspirante que por virtud de estas oposiciones sea nombrado, sólo percibirá por ahora el sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consiguiéndose entonces la antigüedad de la posesión.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del período de convocatoria, se dirigirán al señor Presidente de la Junta, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, M. Rúa.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—4603

## SUBASTAS

## Ayuntamiento de Madrid.

## SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 22 de Noviembre próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento), durante el año de 1913, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

## Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Diciembre de 1913.

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Director, y á la hora que señale éste.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 47 céntimos de peseta cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

## A LA COMIDA

Carné sin hueso, 62 gramos.  
Tocino, 15 ídem.  
Garbanzo, 86,268 ídem.  
Arroz, 28,758 ídem.  
Patatas, 57,512 ídem.  
Aceite, 0,833 litros, ó sea tres litros, 300 mililitros cada 100 plazas.  
Ajos, 2,300 gramos.  
Cebollas, 9,201 ídem.  
Pimentón, 2,300 ídem.  
Sal, 18,430 ídem.  
Vinagre, 0,003 mililitros.  
Carbón de piedra, 250 gramos.

## CENAS

Domingo: Judías, 115 gramos por plaza.  
Lunes: Lentejas, 115 ídem y 15 gramos de tocino por plaza.  
Martes: Judías, 115 ídem, por plaza.  
Miércoles: Patatas, 150 ídem, y 57 gramos judías, por plaza.  
Jueves: Patatas, 300 ídem, y 75 gramos de carne sin hueso, por plaza.  
Viernes: Patatas, 150 ídem, y 57 gramos de judías, por plaza.  
Sábado: Patatas, 300 ídem y 75 gramos de carne sin hueso, por plaza.

En los días de vigilia se sustituirá proporcionalmente á su precio, que en este mismo pliego se detalla, la carne por bacalao, y el tocino por el aceite.

5.ª Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete á suministrar en los días que á continuación se expresan, y además del racionado diario que corresponda, los géneros siguientes:

Año nuevo.—1.ª de Enero, 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes.—6 de Enero, un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo, 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.

Viernes Santo, 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.

Pascua de Resurrección, 200 gramos de cordero lechal por plaza.

San Bernardino.—20 de Mayo, un chorizo por plaza.

San Pedro.—29 de Junio, 150 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma.—15 de Agosto, 200 gramos de merluza por plaza.

Nochebuena.—24 de Diciembre, 200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad.—25 de Diciembre, 150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla, blancos, gruesos é iguales, perfectamente limpios, de buena cochura y que no pasen por la criba del número 29, deben además de reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos ó secos.

Judías del Barco ó Leonesas, de color blanco y brillante, sin mancha ni polvo adherido á su envoltura y perfectamente secas, y al tomar un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz, será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros é iguales y exentos de los envoltorios ó pelliculas externas, así como polvo y paja y demás impurezas.

Patatas, serán de regular volumen, de epidormis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación y haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena ó de riñón sobre la iramonca,

Tocino, será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligeramente rosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición, su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero, deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presentare indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarias ó de virus infecciosos que puedan perjudicar á la salud.

No será admisible para el peso de la entrega del tocino más cantidad de sal que la que esté naturalmente adherido al mismo.

La carne ha de ser de vaca, fresca de primera, de flor precisamente de tapa ó de cadara y deberá de presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lividos, biscaños ni decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne precisamente en cuartos traseros ó delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso.

El aceite será puro de oliva de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor. El carbón de piedra será de Asturias é igual al mejor que de su clase se expende en los Establecimientos públicos.

La condición de cochura de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño á la cocción que las reblandezca resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el Establecimiento existencias de menestra y utensilio suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas.

8.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Director designe, á fin de que cuanto haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su más estrecha responsabilidad que dichas raciones reúnan las condiciones de que se dejó hecha mención.

9.ª Los Años facilitarán dentro del depósito destinado al efecto los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la reposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª, se hará á su entrada en el almacén ó depósito y al sacar á la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten, sean reconocidos por el Director Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento.

El señor Interventor llevará nota de la entrada y salida de las raciones, la cual

es confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía presidencia multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro.

12. El consumo de las raciones que se calculan en el tiempo expresado en la condición 1.ª es el de 257.594, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

13. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo con la conformidad del Director, toma de razón del interventor y visto bueno del Excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

14. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista se obliga á suministrar por la tacita y al mismo precio, si se lo pide, por que se haga la adjudicación de la subasta hasta tanto que previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio próximo venidero se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Director, Pablo García Becerra.

#### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Febrero de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 121.069,18 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto para el año 1913.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta: habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 6.053,45 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y du-

ranlo las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 12.106,91 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de

cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 18, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente.

te y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El

Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de menestra al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, durante el año 1913, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: «Por los precios tipos, ó con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.»)

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 20 de Diciembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

S-976

**Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.**

La subasta de carbón español que debía celebrarse en la Biblioteca de este

Arsenal, á las diez de la mañana del día 30 del mes actual, según lo dispuesto en Real orden telegráfica de ayer, se celebrará, en el indicado sitio y hora, el día 10 de Enero próximo, al precio tipo de 41 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 22 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Eugenio Montero. S-924

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Albacete.**

Habiendo sufrido extravío los recibos de los conceptos, años, trimestres y cuotas que al final se dirá, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial por término de un mes, contado desde su inserción en el mismo, pasado el cual quedarán nulos y sin ningún valor, procediendo, en su consecuencia, á la extensión, con el carácter de duplicado, de los documentos que se consignarán, á fin de que tenga efecto su realización por la vía de apremio, en cuya situación se hallan en la actualidad los valores de que se trata.

Albacete, 18 de Diciembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

Relación que se cita.

| Número del recibo. | NOMBRES                        | PUEBLOS   | Fro-supuesto. | TRIMESTRES QUE FALTAN |          |          |          | IMPORTE<br>Pesetas. |
|--------------------|--------------------------------|-----------|---------------|-----------------------|----------|----------|----------|---------------------|
|                    |                                |           |               | 1.º                   | 2.º      | 3.º      | 4.º      |                     |
|                    |                                |           |               | Pesetas.              | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |                     |
| 379                | Antonio Navarro Zamorano       | Abengibre | 1907          | 3,04                  | 3,04     | 3,04     | 3,04     | 12,16               |
| 378                | Antonio Navarro Zamorano (Hs.) | Idem      | 1908          | >                     | >        | >        | 4,66     | 4,66                |
| 379                | Antonio Navarro Zamorano       | Idem      | 1908          | 3,04                  | 3,04     | 3,04     | 3,04     | 12,16               |
| 379                | El mismo                       | Idem      | 1909          | 3,46                  | 3,46     | 3,46     | 3,46     | 13,84               |
| 378                | Antonio Navarro Zamorano (Hs.) | Idem      | 1909          | 5,29                  | 5,29     | 5,29     | 5,29     | 21,16               |
| 415                | Antonio Navarro Zamorano       | Idem      | 1910          | 2,67                  | 2,67     | 2,67     | 2,67     | 10,68               |
| 118                | Godofredo Gómez García         | Idem      | 1910          | 4,00                  | >        | >        | >        | 0,05                |
| 185                | Antonio Navarro Zamorano (Hs.) | Idem      | 1911          | 4,35                  | 4,35     | >        | 4,35     | 13,05               |
| 415                | Antonio Navarro Zamorano       | Idem      | 1911          | 2,65                  | 2,65     | 2,65     | 2,65     | 10,60               |
| 185                | El mismo                       | Idem      | 1912          | 4,36                  | 4,36     | >        | >        | 7,72                |
| 415                | Antonio Navarro Zamorano (Hs.) | Idem      | 1912          | >                     | 2,65     | >        | >        | 2,65                |

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.**

**Pueblo de Alosno.**

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente de apremio individual que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Domingo Núñez Suero para cubrir débitos de Contribución urbana, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de 11 de Septiembre de 1911, la cual fué publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Abril último y número 98 de la misma, le han sido embargados para cubrir sus débitos los inmuebles siguientes:

Una casa en calle del Humilladero, de esta villa, señalada con el número 4 de gobierno, que linda por la derecha de su entrada, otra de Juan Rodríguez Ballesterro; por la izquierda, de José Núñez Ro-

dríguez y por el corral de Juan Ramos Pérez.

Y con el fin de que el deudor D. Domingo Núñez Suero no alegue ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otro de igual tenor en la tabla de anuncios de esta localidad y sitio de costumbre en la misma y otro que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia, por ser ignorado su paradero, cuya providencia de segundo grado se publicó en la GACETA DE MADRID en la fecha indicada, en la cual se hizo saber que las demás diligencias y providencia que por esta Agencia se dicten se publicarán por edictos en esta localidad.

Alosno á 5 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. I-4350

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Rodríguez Ballesterro, de ignorado paradero, se decretó, en cumplimiento á la vigente Instrucción de apremios, embargo de finca en la forma siguiente:

Casa en la calle del Humilladero, número 2 de gobierno en la villa de Alosno, y otra casa en la calle de Cabezo, de la misma villa, señalada con el número 34.

Que en la GACETA DE MADRID de fecha 21 de Julio último, en la página 217 del anexo 1.º, y en el Boletín Oficial de esta provincia, número 188, de fecha 26 de Agosto, se publica el embargo trabado contra este deudor, y en virtud de lo dispuesto por esta Agencia ejecutiva con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Rodríguez Ballesteros sus descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargo y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los veinte días de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y al primero hábil, á contar desde la fecha de su inserción, en la calle de Mesones, de esta villa, número 1, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios de su capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole á este deudor que, caso de no haber posturas en esta subasta, se adjudicará á la Hacienda pública, haciéndolo constar por diligencia en este expediente y edictos en esta localidad.»

Aosno, 5 de Noviembre de 1912.—  
El Recaudador, Juan Torres.

P—4351

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Navahermosa.**

El Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Hacienda pública, que actúa en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hace saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos de Contribución territorial de los años 1911 y 1912, contra Gregorio Uceta Alameda, cuyo domicilio se ignora, y que carece en esta localidad de representante legal, le han sido embargadas dos fincas que á continuación expresan.

Y para que llegue á su conocimiento, así como que, dentro del plazo de tres días ha de presentar al actuario los títulos de propiedad de las mismas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, se remite este edicto por duplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Fincas embargadas.*

Una casa en la villa de Navahermosa, calle de la Raña, sin número, compuesta de planta baja y patio; que linda: derecha entrando, con el callejón de Faroles; izquierda, casa de herederos de Julián Sierra, y espalda, otra de Gumersindo Manzanares.

Otra casa en dicha villa, calle de la Raña, número 59; que linda: derecha entrando, casa de Pedro Manzanilla; izquierda, casa de herederos de Silvestre Sanchez Gabriel, y espalda, casa de Florencio Uceta.

Navahermosa, 22 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—4522

**Junta directiva de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.**

PRESIDENCIA

|                                   | ASILADOS |          |        |        |       |
|-----------------------------------|----------|----------|--------|--------|-------|
|                                   | Hombres. | Mujeres. | NIÑOS. | NIÑAS. | TOTAL |
| Existencia en 1.º de Junio.....   | 236      | 110      | 103    | 41     | 490   |
| Ingresos en este mes.....         | 11       | 14       | 8      | »      | 33    |
| SUMA.....                         | 247      | 124      | 111    | 41     | 523   |
| Salidas en el mismo.....          | 13       | 8        | 4      | 3      | 28    |
| Existencia para 1.º de Julio..... | 234      | 115      | 107    | 38     | 495   |

*Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Junio.*

| CARGO   | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas.  |
|---|----------|----------|-----------|
| Existencia en 1.º de Junio.....   | >        | >        | 44.685,68 |
| <i>Ingresos ordinarios.</i>   |          |          |           |
| Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado..... | 9.901,31 |          |           |
| Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Junio.....  | 500,00   |          |           |
| Procedente del cobro de intereses de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....   | 553,85   |          |           |
| Procedente del cobro de recibos de suscripciones correspondiente al mes de Junio.....   | 347,25   |          | 11.302,41 |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i>  |          |          |           |
| Procedente de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado..                      | >        | 3.338,25 |           |
| Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....  | >        | 139,17   | 3.477,42  |
| TOTAL CARGO.....  | >        | >        | 59.465,51 |
| <i>D A T A</i>  |          |          |           |
| Por los gastos del personal de Madrid.....  | >        | 519,66   |           |
| Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....  | >        | 2.239,15 |           |
| Idem reproductivos.....   | >        | 181,10   |           |
| Idem ordinarios.....  | >        | 438,00   |           |
| Idem de subsistencias.....  | >        | 8.623,68 |           |
| Idem de material de obras.....  | >        | 978,20   |           |
| Idem de vestuario y calzado.....  | >        | 339,75   |           |
| Idem de escuelas y academias.....   | >        | 13,50    |           |
| Idem de enfermerías y botica.....   | >        | 116,79   |           |
| Idem generales de Madrid.....   | >        | 890,40   |           |
| Idem id. de El Pardo.....   | >        | 2.024,65 |           |
| Idem de alumbrado y calefacción.....  | >        | 405,74   |           |
| Idem del lavado de ropas.....   | >        | 95,50    |           |
| Iglesia.....  | >        | 31,25    | 16.897,97 |
| Existencia en 1.º de Julio.....   | >        | >        | 42.568,14 |

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel Madrid, 30 de Junio de 1912.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—4580

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Félix López, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Pico de las Longueras de la Villa, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes á 75 áreas y 11 centiáreas; linda: por Saliente, el río de Santa María; Mediodía, la acequia y D. Ramón Sáinz de Carlos; Poniente y Norte, camino de Cañavate.

En el día de hoy, y en providencia dictada en el expediente, se le requiere á este deudor, para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca descrita, apercibiéndole que de no presentarlos ó no resultando inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 23 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.  
P—4494

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª María Engracia López, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca:

Una tierra enclavada en este término municipal, y paraje denominado Longueras de la Villa, de haber 11 celemines, equivalentes á 59 áreas y una centiárea; linda: por Saliente, Baldomero López; Mediodía, Camino Romano; Poniente, Matías Matilla, y Norte, el río de Santa María.

En providencia del día de hoy, se le requiere al deudor en este expediente, para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca descrita, apercibiéndole que de no presentarlos ó no resultando inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa, por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 3 de Diciembre de 1912.  
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.  
P—4495

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional de Torrellas de oix.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos Pablo Román Rovira, hijo de José y de Felisa; Martín Llanas Mestre, hijo de Antonio y de María, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondiera ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 89 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Torrellas de Foix, 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Vallés.  
M—4432

**ANUNCIOS OFICIALES****Sociedad Carbones de la Nueva.**

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el 29 de Noviembre próximo pasado, ha correspondido la amortización á las señaladas con los números siguientes:

184, 679, 692, 704, 826, 875, 886, 986, 1.073, 1.095, 1.125, 1.132, 1.187, 1.201, 1.288, 1.365, 1.400, 1.432, 1.453, 1.537, 1.666, 1.735, 2.175, 2.190, 2.271, 2.287, 2.293, 2.527, 2.530, 2.695, 2.717, 2.740, 2.838, 2.902, 2.993, 3.003, 3.089, 3.103, 3.153, 3.212, 3.253, 3.277, 3.469, 3.537, 3.581, 3.597, 3.737, 3.773, 3.864,

que serán reembolsadas por su valor nominal á partir del 1.º de Enero próximo en la Caja de esta Sociedad.

Madrid 16 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, J. Daniel Navarro.  
X—2462

**Ferrocarril estratégico de Pamplona á Plazaola.****CONCURSO NACIONAL DE LOCOMOTORAS**

La Sociedad minera guipuzcoana, calle de Arbieta, 1, Bilbao, concesionaria del ferrocarril de Pamplona á Plazaola, ajustándose á la ley de Protección á la industria nacional, abre un concurso para el suministro de siete locomotoras, con sujeción al plano y características aprobado por la primera División de Ferrocarriles, datos que así como las condiciones particulares, tiene á disposición de quien lo desee.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá el día 10 de Enero de 1913.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1912.  
X—2488

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas

de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao tiene conferidas á la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón á las 43.008 Obligaciones de tercera serie de la expresada línea que se hallarán en circulación en 1.º de Enero de 1913.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones á los efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.  
X—2455

**Compañía general de tabacos de Filipinas.**

Habiendo dispuesto el Consejo de Administración de esta Compañía que se reparta el dividendo acordado de 3 por 100 en concepto de intereses á las acciones por el ejercicio de 1911, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que desde el día 27 del corriente se satisfarán en los puntos de pago pesetas 15 contra presentación del cupón número 38 de intereses de las acciones acompañado de la factura que se facilitará gratuitamente á los interesados.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, número 1, bajos; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia de éstos á pesetas al cambio medio oficial en España del mes anterior al en que tenga lugar el pago.

Se advierte á los señores Accionistas que al efectuar el pago de los cupones se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que los afecten.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario accidental, Antonio Fernández de Castro.  
X—2452

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

*Amortización de Obligaciones Andaluces 3 por 100, 1.ª y 2.ª series, y Sevilla-Jerez-Cádiz, series gris y amarilla.*

Conforme á los artículos 4.º y 6.º del Convenio, se procederá al sorteo de las Obligaciones de interés fijo, en las series antes citadas, que corresponde amortizar por el año 1912.

El sorteo se verificará el día 10 de Enero de 1913, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, por acto público ante Notario.

El reembolso de los títulos tendrá lugar en las fechas de vencimiento del cupón inmediato posterior al sorteo, en cada una de las series.

Madrid, 23 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.  
X—2454

**La Ibérica.****SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS**

El día 31 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 43, el sorteo para la amortización de 10 Obligaciones de dicha Sociedad.

Lo que, con arreglo á los Estatutos de

la misma, se anuncia para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de publicar en su día los números de las Obligaciones amortizadas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Pedro Puig. X—2458

**La continental, Compañía de Seguros domiciliada en Mannheim.**

(CONTINENTALE VERSICHERUNGS GESELLSCHAFT)

Balances especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 30 de Junio de 1912, establecido con arreglo al artículo 32 de la ley de Presupuestos del 27 de Marzo de 1900.

Negocios realizados por esta Compañía en la Península e Islas adyacentes, desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 30 de Junio de 1912:

5.525 pólizas.

Importe total de las primas recaudadas desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 30 de Junio de 1912:

63.883,06 pesetas.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1912.—El Subdirector de la Sucursal Española, X. Ges.

Vigésimotercero Balance general (comprendiendo las operaciones realizadas desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 30 de Junio de 1912).

| ACTIVO   | Marcos.             |
|--|---------------------|
| Accionistas.....   | 1.500.000,00        |
| Fondos colocados en valores e hipotecas.....   | 2.040.906,76        |
| Bancos, efectivo en Caja y efectos en Cartera.....                                       | 682.043,70          |
| Saldos deudores:   |                     |
| De agentes, asegurados y varios.....   | 509.122,06          |
| De otras Compañías.....  | 19.849,87           |
| Intereses devengados y no vencidos.....  | 19.106,80           |
| Fondo de pensión de los empleados, á sola disposición del Consejo de Administración..... | 61.797,40           |
|  | <b>4.752.826,58</b> |

| PASIVO   |                     |
|--|---------------------|
| Capital social.....  | 2.000.000,00        |
| Fondo de reserva.....  | 500.000,00          |
| Acreedores varios.....   | 192.801,65          |
| Fondo de reaseguros.....   | 211.540,70          |
| Reserva para riesgos en curso.....   | 775.000,00          |
| Reserva para siniestros pendientes.....  | 800.000,00          |
| Reserva para sellar los nuevos talones.....  | 2.000,00            |
| Fondo de pensión de los empleados, á sola disposición del Consejo de Administración..... | 61.797,40           |
| Fondo de auxilios á los empleados, á sola disposición del Consejo de Administración..... | 15.000,00           |
| Cupones no presentados.....  | 570,00              |
| Beneficio.....   | 193.717,48          |
|  | <b>4.752.826,58</b> |

Barcelona, 19 de Diciembre de 1912. Certifico conforme: El Subdirector de la Sucursal Española, X. Ges. X—2456

**Compañía General de Tabacos de Filipinas.**

SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911.

|   |               | TOTAL                 |
|---|---------------|-----------------------|
|   |               | Pesetas.              |
| <b>ACTIVO</b>   |               |                       |
| Caja.....   |               | 849.784,71            |
| Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....             |               | 52.500.000,00         |
| Valores en Cartera.....                               |               | 1.279.857,86          |
| Cuentas deudoras.....                                 |               | 3.655.292,03          |
| <i>Administración General de Filipinas.</i>           |               |                       |
| Cuentas deudoras.....                                 | 4.319.522,32  |                       |
| Existencias.....                                      | 12.658.953,84 | 16.978.476,16         |
| <i>Propiedades en Filipinas.</i>                      |               |                       |
| Fincas urbanas (terrenos, edificios y almacenes)..... | 8.230.498,16  |                       |
| Fincas rústicas (Haciendas).....                      | 6.850.780,94  |                       |
| Fábricas (terrenos y edificios).....                  | 2.439.908,74  |                       |
| Maquinaria y auxiliares.....                          | 1.692.334,62  |                       |
| Material de explotación, mobiliario y semovientes ..  | 800.407,10    | 20.013.927,56         |
| <i>Material flotante.</i>                             |               |                       |
| Contratas de tabaco en Europa.....                    |               | 6.989.183,58          |
| Mercancías en Europa, América y en tránsito.....      |               | 4.537.765,45          |
| Mobiliario (Europa).....                              |               | 3.342.279,35          |
| Depósitos en custodia y en garantía.....              |               | 294.518,60            |
|   |               | 8.206.481,00          |
|   |               | <b>118.647.516,33</b> |
| <b>PASIVO</b>   |               |                       |
| Capital.....  |               | 75.000.000,00         |
| Obligaciones.....                                     |               | 11.505.000,00         |
| Reserva estatutaria.....                              |               | 18.000,00             |
| Cuentas acreedoras.....                               |               |                       |
| Europa.....   | 17.425.608,87 |                       |
| Filipinas.....  | 2.433.680,91  | 19.859.289,78         |
| Amortizaciones y seguros por nuestra cuenta.....      |               | 3.160.972,33          |
| Cupones por pagar.....                                |               | 172.428,97            |
| Depósitos.....  |               | 8.206.481,00          |
| Pérdidas y beneficios.....                            |               | 725.840,25            |
|   |               | <b>118.647.516,33</b> |

Barcelona, 13 de Diciembre de 1912.—El Contador, Miguel Bertrán.—V.º B.º—El Director, A. Correa. X—2459

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 20.623, por la cantidad de 1.000 pesetas, expedido por la oficina C. Renuevo, de este establecimiento, en 22 de Mayo de 1912, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, en inteligencia de que, si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del artículo 88 del Reglamento.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Contador, A. Calzada. X—2460

**Sociedad General de Montajes metálicos.**

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL

Se convoca á Junta general extraordinaria para el sábado 4 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Campoamor, 21, á los Accionistas para tratar de los asuntos todos de la Sociedad y especialmente de aquéllos á que se refieren los artículos 15, 30, 31 y 32 de

los Estatutos sociales y tomar todas las resoluciones que sean necesarias.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Consejo de Administración. X—2461